

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2022-00110-00
DEMANDANTE:	YEIMY JOHANA GUERRO SALAZAR
DEMANDADO:	BENAVIDES HOYOS VIRGELINA, LENYS MARIA COYAZOS TACUE Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la presente demanda de declarativa de pertenencia. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 276

Timbío, Cauca, veintidós (22) de agosto dos mil dos mil veintidós
(2022).

Viene a despacho la demanda de declaración de pertenencia propuesta por la señora, GUERRERO SALAZAR JEIMY JOHANA en contra de BENAVIDES HOYOS VIRGELINA, COLLAZOS TACUE LENYS MARÍA, FIGUEROA NAVIA NORBERTINO, GUERRERO IVAN HERNANDO, SALAZAR SALAZAR LUZ EMERITA, ORTEGA JESÚS EMILIO, TRUQUE MARÍA ELENA, VALVERDE AGREDO LUIS GENARO, ARAUJO BLANCA RUBIELA, GARZÓN ARAUJO MARTHA CECILIA, GARCÍA ARAUJO MARÍA CECILIA, GARCÍA HERNÁNDEZ MARÍA TERESA, LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BARTOLOMÉ ALEGRÍA ALEGRÍA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que puedan tener algún derecho, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el libelo introductorio se encuentra que no puede ser admitido por cuanto no reúne los requisitos exigidos en los artículos: 82 numeral 4, 9 del C.G.P como pasa a explicarse a continuación:

1. Se tiene que, en la designación de las partes se indica que la demanda se dirige en contra de ORTEGA JESUS EMILIO, cuando en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán se menciona a ORTEGA SEGUNDO EMILIO, por tal motivo, deberá aclararse a cuál de estas dos personas se demanda, o si por el contrario va dirigida contra ambas; de la misma manera, se debe hacer claridad si se demanda a VALVERDE AGREDO LUIS GENARO o al señor VALVERDE QUIÑONEZ LUIS GENARO, o sin son ambos, esto para efectos de emplazamiento.
2. Se encuentra que, en el acápite de la demanda hace referencia que la misma se dirige contra los herederos determinados de ALEGRIA ALEGRIA BARTOLOME, pero no los menciona; por lo tanto, se debe aclarar quienes son.
3. Se allegó con la demanda el Registro Civil de Defunción de la señora SALAZAR SALAZAR LUZ EMERITA, motivo por el cual; la parte actora debe dirigir la demanda contra los herederos determinados si los conoce, e indeterminados de la misma.

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2022-00110-00
DEMANDANTE:	YEIMY JOHANA GUERRO SALAZAR
DEMANDADO:	BENAVIDES HOYOS VIRGELINA, LENYS MARIA COYAZOS TACUE Y OTROS

4. Modificar el emplazamiento respecto de la señora SALAZAR SALAZAR LUZ EMERITA.
5. Debe la parte actora corregir la determinación de la cuantía de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 C.G.P., pues en el presente caso se logra evidenciar que el mismo no se aplica en debida forma, ya que no se tiene en cuenta el avalúo catastral del bien a usucapir.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral. 1 del artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la **DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, instaurada por la señora GUERRERO SALAZAR JEIMY JOHANA, en contra de BENAVIDES HOYOS VIRGELINA, COLLAZOS TACUE LENYS MARÍA, FIGUEROA NAVIA NORBERTINO, GUERRERO IVAN HERNANDO, SALAZAR SALAZAR LUZ EMERITA, ORTEGA JESÚS EMILIO, TRUQUE MARÍA ELENA, VALVERDE AGREDO LUIS GENARO, ARAUJO BLANCA RUBIELA, GARZÓN ARAUJO MARTHA CECILIA, GARCÍA ARAUJO MARÍA CECILIA, GARCÍA HERNÁNDEZ MARÍA TERESA, LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BARTOLOMÉ ALEGRÍA ALEGRÍA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.741.872 de Tunja y portador de la tarjeta profesional No. 32287 del C.S. de la Judicatura como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00110-00
DEMANDANTE:	YEIMY JOHANA GUERRO SALAZAR
DEMANDADO:	BENAVIDES HOYOS VIRGELINA, LENYS MARIA COYAZOS TACUE Y OTROS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 075

Hoy, 23 de agosto de 2022.

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2022-00110-00
DEMANDANTE:	YEIMY JOHANA GUERRO SALAZAR
DEMANDADO:	BENAVIDES HOYOS VIRGELINA, LENYS MARIA COYAZOS TACUE Y OTROS